

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

TRANVIAS

La Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», concesionaria del Tranvía de vapor de Santullano a Cabañaquinta, solicita se le autorice para suspender definitivamente la circulación del mencionado tranvía en la Sección comprendida entre Santa Ana y Cabañaquinta, considerando como término de línea el cargadero de las minas de Santa Ana, en el kilómetro 18, hectómetro 5 del Tranvía, coincidente con el kilómetro 17, hectómetro 7 de la carretera de Lillo a Santullano.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, puedan los particulares o entidades que se crean perjudicadas, presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller.

Oviedo, 11 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.974

—:—

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de conservación con riego de emulsión asfáltico, de los kms. 17,165 al 20,200, de la carretera de segundo orden de Lugones a Avilés, ejecutadas por la Sociedad Bilbainas de Firms Especiales, durante el año 1932, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, remitan los Ayuntamientos de Corvera y Avilés, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hubieren presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.924

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos para el año 1932 al 1933, he acordado disponer, que previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se verifiquen en las Alcaldías respectivas las subastas por un decenio, de los cotos de caza que a continuación se detallan:

1.º El denominado coto de Mazón, sito en el Ayuntamiento de Teverga, que comprende, además, la Sierra de Santa Cristina, su extensión aforada es de 2.000 hectáreas, y linda Norte, Ayuntamientos de Grado y Yernes y Tameza; Este, Peña de Traspaña y Ayuntamiento de Proaza; Sur, propiedades de Edrada y Murias, Villamayor, Urria y Taja, y al Oeste, Sierra Calero y Ayuntamiento de Grado. Su valor anual es de 110 pesetas.

2.º En el mismo Ayuntamiento de Teverga, el denominado Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador, de unas 8.000 hectáreas; linda al Norte, Peña de Entrago; Este, Peñas de la Sabia, La Parada, del concejo de Quirós; Sur, provincia de León, y al Oeste, Cordal de la Mesa, Pellones y propiedades de Barrio, San Salvador, Riello y Plaza. Su valor anual es de 230 pesetas.

3.º El denominado Ablanado y Vallinas de Llago, sito en el término municipal de Lena, comprende los montes número 232 del Catálogo, con una extensión aproximada de 295 hectáreas de terreno público, dentro de los límites siguientes: Norte, línea divisoria de los Ayuntamientos de Lena y Mieres, desde el cordal de las Segadas hasta el río Lena; Sur, arroyo de Muñón, desde su nacimiento, en las estribaciones del Aramo, hasta su desagüe en el río Lena, en el punto denominado La Barraca; Este, río Lena, desde La Barraca, hasta el límite de los concejos de Lena y Mieres; Oeste, límite de los concejos de Lena y Riosa, siguiendo el Cordal de las Segadas. Su valor anual es de 70 pesetas.

4.º El denominado Argayo, en el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, comprende el monte nú-

mero 287 del Catálogo, con una extensión de 250 hectáreas, y teniendo como límites los siguientes: Norte y Oeste, con propiedades particulares; Sur y Este, con provincia de Santander. Su valor anual es de 50 pesetas.

5.º El denominado Valle de Caleao, en el Ayuntamiento de Caso, comprende los montes números 207, 210 y 218 del Catálogo, teniendo por límites, el número 207, denominado Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgán, los siguientes: al Norte y Sur, con arroyo; al Este, con terrenos públicos, y al Oeste, con Ayuntamiento de Aller. El número 210, denominado Isorno, tiene por linderos los siguientes: al Norte, con Ayuntamiento de Sobrescobio y montes Llaneces, La Trapa y Felguero; al Este y Oeste, con propiedades particulares, y al Sur, propiedades particulares y río. Y el número 218, tiene por linderos los que siguen: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos públicos. Su extensión total, o sea la del coto, es de 1.958 hectáreas. Su valor anual es de 50 pesetas.

6.º El de Allande, en el Ayuntamiento del mismo nombre, comprende de todos los montes de utilidad pública en él enclavados, o sean los números 313, 314, 315, 316, 317 y 318 del Catálogo, teniendo como linderos los del concejo, con una extensión de 13.000 hectáreas. Su valor anual es de 100 pesetas.

7.º En el Ayuntamiento de Amieva, el formado por los montes números 80, 81, 83 y 87 del Catálogo, con una extensión de 2.936 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, montaña de Covadonga, de Cangas de Onís; Sur, Picos de Cornión, Canto Cambrónero y provincia de León; Este, río Dobra y Ayuntamiento de Cangas de Onís; Oeste, Puerto de Beza, Pico de Valdepino, Ayuntamiento de Proaza y río Sella. Su valor anual es de 502 pesetas.

8.º El denominado Cea y Cetin, en el Ayuntamiento de Parres, comprende el monte número 101 del Catálogo, con una extensión de 843 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos públicos de Lugo; Este, Ayuntamiento de Amieva; Sur, Ayuntamientos de Amieva y Ponga, y al Oeste, Ayuntamiento de Piloña. Su valor anual es de 50 pesetas.

9.º El denominado Arbazal y La Muriosa, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende los montes números 161 y 169 del Catálogo, con una extensión de 500 hectáreas, dentro

de los linderos siguientes: Norte Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Sur, Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso; Este, río, y Oeste, Ayuntamiento de Laviana. Su valor anual es de 60 pesetas.

10. El denominado Cuesta de Coya y Ques, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende el monte número 162 del Catálogo, con una extensión de 628 hectáreas; linda al Norte, con el Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Este y Sur, carretera de Oviedo a Santander y propiedades particulares y al Oeste, con propiedades particulares. Su valor anual es de 30 pesetas.

11. El denominado Sebares y Candamín, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende el monte número 168 del Catálogo, con una extensión aforada de 1.157 hectáreas; limita al Norte, con propiedades y río de La Foz; Este, con propiedades y Ayuntamiento de Páres; al Sur, con Ayuntamiento de Ponga al Oeste, con montes Degoés, Traslafuente y Sierra de Aves, río de Tronceda y propiedades. Su valor anual es de 50 pesetas.

12. En el Ayuntamiento de Caso, el denominado Valle del Nalón formado por el monte número 221 del Catálogo y otros que le rodean, y que queda comprendido dentro de los siguientes límites; al Norte, con el monte Muniacos y la carretera de Infiesto al Campo; Este, con el Ayuntamiento de Ponga; Sur, con la provincia de León y al Oeste, desde el lago de Ubales, por la collada de las Fuentes y la cumbre de la Sierra de Lagos a la Cueva de Deboyo. Tiene una extensión aproximada de 16.000 hectáreas. Su valor anual es de 150 pesetas.

13. En el Ayuntamiento de Degaña, el formado por los montes números 143 y 145 del Catálogo, con una extensión aproximada de 6.070 hectáreas, siendo sus linderos para el número 143, denominado Manguero, los mismos que asigna el Catálogo; y para el número 145, denominado Sierra de Degaña, los que siguen: Por el Norte, con Ayuntamiento de Cangas del Narcea; por el Este, con monte público número 144; por el Sur, con el río Ibias y por el Oeste, con el mismo río. Su valor anual es de 600 pesetas.

LIEGO de condiciones para el aprovechamiento de los Cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este distrito forestal.

1.ª El disfrute se autoriza por un decenio, que comienza en 1.º de Octubre del año actual y termina el 30 de Septiembre de 1942.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la Presidencia del Alcalde de barrio, un empleado del ramo o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite extensión aforada y tasación del Coto concedido, se expresarán en el anuncio que con treinta días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el Coto como en los demás del partido judicial.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de Fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 el importe de la adjudicación, aquél a quien se le adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse de ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y no tendrán valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la adjudicación definitiva hecha por la Entidad municipal propietaria del monte, con arreglo al artículo 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª En toda subasta de aprovechamientos de productos de los montes, deberá hallarse presente un funcionario de Montes o la Guardia civil, que podrán hacer las observaciones oportunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta de asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia civil, no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

7.ª Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando la subasta de productos de los montes declarados de utilidad pública podrá recurrirse en vía contenciosa con arreglo al Estatuto municipal.

8.ª Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días, después de celebrada la subasta de los productos de

sus montes, adjudicándoseles por la máxima postura que se haya hecho.

9.ª Comunicada la aprobación del expediente al rematante, este ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, a partir del de la notificación el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los 10 años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, ingresando en la Habilitación de la misma, el 10 por 100 del canon anual, a fin de dar comienzo al disfrute con la correspondiente licencia que solo será válida por un año, previa entrega que se hará al adjudicatario por el personal del distrito. El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

10. Todos los años antes del 1.º de Octubre deberá presentar e adjudicarlo en las Oficinas del Distrito forestal, la conformidad del Ayuntamiento de haber satisfecho el 90 por 100 de la tasación anual, que a él corresponde y depositar en la Habilitación del mismo Distrito el 10 por 100 también de la tasación anual, con arreglo a lo que dispone el apartado H) del artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 9 de Julio de 1932.

11. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto exceptuándose sin embargo la caza de animales dañinos: osos, lobos, zorros, tejón, etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo a lo establecido en la Sección séptima de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1932.

12. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del Coto durante los plazos y con las excepciones que se señalan en la Sección tercera de la expresada Ley de Caza de 1932.

Las aves insectívoras que determina la Ley de 19 de Septiembre de 1896 no podrán cazarse en tiempo alguno por virtud del beneficio que reportan a la agricultura (artículo 17 de la expresada Ley de Caza).

13. Se prohíbe en todo tiempo la caza de perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirlas a la carrera ya sea a pie o a caballo (artículo 19 de la misma Ley).

14. Queda asimismo prohibida la caza con huron, lazos, perchas redes, liga, o cualquiera otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1899.

15. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz artificial (artículo 21 y 22 de la misma Ley).

16. Se prohíbe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

17. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del Coto, con sujeción a la legislación vigente del Ramo (artículo 30).

18. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la Ley, salvo siempre, la justificación en contrario (artículo 31).

19. En la parte relativa a penalidad y procedimientos, quedará sujeto el rematante, como cualquier otro infractor a lo que previene la Sección octava de la repetida Ley de Caza.

20. El rematante queda obligado a denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del Coto se cometa, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la Legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

21. Para los casos no previstos en este pliego, tendrá aplicación todo lo que previene la Legislación del Ramo.

Oviedo, a 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe.

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales de edificios y solares

Formados por la Administración de Rentas públicas los padrones adicionales en los que comprenden las altas producidas en la riqueza urbana de Oviedo, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por la Oficina comprobadora catastral, se hallan de manifiesto en la citada Administración, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes a quienes afecten esas alteraciones puedan examinar las liquidaciones practicadas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirán y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Oviedo, 11 de Octubre de 1932.—P. S., Juan C. Valdés.

R. al núm. 2.985

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día 29 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Santa Clara.

Oviedo, 17 de Octubre de 1932.—El Presidente, Alvaro Arias.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

El día 31 del actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de trescientas hayas, de un volumen de 28 metros 80 centímetros cúbicos, valoradas en doscientas ochenta y ocho pesetas, más cuarenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos de indemnización y entrega, y las cuales fueron arrastradas por una avalancha de nieve en el monte catalogado Carrea Alta, y sitio denominado Tornillín y San Pedro, de la parroquia de Casomera.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y los licitadores depositarán previamente en arcas municipales el cinco por ciento del presupuesto de subasta en con-

cepto de depósito provisional para optar a ella, garantizando, además, con un fiador personal a satisfacción de la Corporación, el pago del total importe de aquélla, el cual efectuará antes de retirar los productos del monte.

El rematante ingresará en la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del remate, el diez por ciento de su importe y la indemnización en poder del Habilitado del Distrito Forestal, quedando obligado a presentar la correspondiente carta de pago y certificación de ingreso de la fianza en el expresado centro.

Aller, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 2.968

Alcaldía de Muros de Nalón

En Muros de Nalón a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, se reunieron en la Casa Consistorial el Sr. Alcalde-Presidente, en funciones, D. Angel Fernández Díaz, D. Celedonio Alonso Pulido y don Aquilino Viña Soto, elegidos vocales obreros en el sorteo celebrado el once del actual; a D. Anselmo González Carreño y D. Angel Flórez González, vocales patronos agrícolas, en virtud de la misma insaculación, al objeto de constituir la Comisión municipal de Policía Rural que determina el artículo 4.º del Decreto de 2 de Octubre de 1931, y circulares del Gobierno civil de esta provincia de 23 de Agosto último y 1.º de los corrientes; y como consecuencia, el Sr. Presidente declaró formada la meritada Comisión compuesta de los señores antes mencionados, levantándose la presente acta por duplicado, al objeto de remitir uno de los ejemplares al Excmo. señor Gobernador civil.—Angel Fernández, Aquilino Viña, Celedonio Alonso, Angel Florez y Anselmo González.—Es Copia.—El Alcalde Presidente, Angel Fernández.

Alcaldía de Noreña

Acordó la Corporación, en sesión de treinta de Septiembre la transferencia de crédito de unos Capítulos y artículos del presupuesto vigente, a otros del mismo presupuesto, por la cantidad de 7.042,66 pesetas.

Y para reclamación a que se contrae el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, está de manifiesto al público el expediente por término de quince días a contar de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

Alcaldía de Colunga

Formado el Padrón de patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, admitiéndose las reclamaciones que se presentaren durante dicho plazo, contados desde hoy.

Colungas, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Luis Miyares.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Relación de cuotas que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de la Provincia para sostenimiento del Instituto en el año 1933, aprobada por la Comisión permanente en sesión de 10 de actual.

AYUNTAMIENTOS Pesetas

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Pesetas. Lists various municipalities such as Allande, Aller, Amieva, etc., with their respective amounts in pesetas. Total: 150.365,13.

Oviedo, 15 de Octubre de 1932. El Gobernador, José Alonso Mallol.

Alcaldía de Nava

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un grupo escolar de dos clases unitarias en términos de Viobes, de este Municipio, bajo el tipo de 35.853,43 pesetas y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que figuran en el expediente de su razón, se hace público a los efectos de reclamaciones que puedan presentarse contra dicho acuerdo en el plazo de cinco días hábiles a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Nava, 15 de Octubre de 1932. El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al num. 2.981

Alcaldía de Castropol

Confeccionado el Padrón de vehículos automóviles de este concejo para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir reclamaciones dentro del plazo legal.

Castropol, 1.º de Octubre de 1932. El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al num. 2.982

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día tres del actual, propuesta de habilitación de crédito, dentro del presupuesto corriente, por un total de 7.000 pesetas, con cargo al exceso resultante y sin aplicación inmediata de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último Presupuesto de 1931, para atender a varios pagos de carácter inaplazable, se anuncia al público conforme a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por el plazo y a los efectos que el mismo determina.

Cestropol, 13 de Septiembre de 1932. El Alcalde accidental Arturo Sanjurjo.

R. al num. 2.978

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo. El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Letrado D. Saturnino Escobedo en nombre de D. Aurelio Junquera Huergo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Siero de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, destituyéndole del cargo de empleado de arbitrios de la referida Corporación, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente,

Providencia

Por parte al Letrado D. Saturnino Escobedo en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Siero el expediente gubernativo y publicárese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el asunto que ran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, once de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Hay una rubrica del Excmo. Sr. Presidente. Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de Octubre de de mil novecientos treinta y dos. Félix Lamela.

R. al num. 2.990

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno, en sesión de esta fecha ha tomado entre otros, los acuerdos siguientes:

El admitir la renuncia justificada, del cargo de Juez municipal propietario, de Cudillero, a D. Roberto García Robés, y en su vista declarar vacante el expresado cargo, para su provisión extraordinaria.

Se admite la renuncia justificada, del cargo de Juez municipal suplente de Grado, a D. Nicolás Rodríguez, y por ello declarar la vacante del expresado cargo.

Se acordó declarar vacantes los cargos de Juez municipal suplente y de Fiscal municipal suplente, del término de Luarca, en este partido.

Asimismo se acordó, que por virtud de destitución hecha por la Superioridad, de D. Rafael Llanes, del cargo de Juez municipal propietario de Tineo, el declarar la vacante de este cargo, para su nueva provisión.

Y cuyas vacantes, se hacen públicas a los efectos del apartado a) del Decreto de 8 de Mayo último, en consonancia con la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, para que, los aspirantes a los respectivos y dichos cargos, presenten sus instancias, debidamente reintegradas, en los Juzgados de primera instancia correspondientes, a partir de la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, y durante el plazo de cinco días, señalado en dicho decreto.

Oviedo, 8 de Octubre de 1932. Visto bueno, El Presidente, J. Pineda Pando. El Secretario de Gobierno, Rafael González Besada.

R. al num. 2.911

Juzgado de Pola de Lena

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo mi actuación por don Nicolás Alvarez y Suarez, contra los consortes don Alonso Fernandez Menendez y doña Higinia Alvarez Fernandez, se anuncia que

el día doce de Noviembre próximo y hora de las doce, se venderán en primera pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Una casa de habitación, compuesta de planta baja y piso principal, que ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, sita en el pueblo de La Villa, de la parroquia de Salcedo; lindante por la derecha entrando, con camino; por la izquierda, con casa de herederos de doña Elena Fernandez Miranda; por la espalda, con casa de Manuel Garcia Garcia, y por el frente, con camino. Valorada en mil pesetas.

2.^a El prado llamado del Abedul, sito en La Mortera de La Robla, de la parroquia de Salcedo, de cabida unas seis áreas poco más o menos; lindante al Este, con otro de Alonso Fernandez; al Oeste, con otro de Agadina Sierra o sus herederos, y por los demás vientos, con caminos. Justipreciado en cinco pesetas.

3.^a Finca destinada a prado y tierra, cerrada sobre sí, llamada Pieza del Prado de Las Nabariegas, sita en La Mortera del Tejo, de la parroquia de Salcedo, de unas quince áreas de cabida, poco más o menos; lindante al Norte, con León Garcia; al Sur, con Bartolomé Fernandez; al Este, con camino, y al Oeste, con Brigida Garcia. Valorada en trescientas pesetas.

4.^a La tierra del Barrial, sita en término de la parroquia de Salcedo, de veinticinco áreas de cabida poco más o menos; lindante al Norte, con Pelayo Fernandez; al Sur, con Esteban Alvarez; al Este, con Alonso Fernandez, y al Oeste, con herederos de Josefa Fernandez. Justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Finca a labor, denominada La Cruz y Cancellin, sita en término de Salcedo, en el Cortinal de Solarniella, de 4 áreas de cabida aproximadamente; lindante al Norte, con tierra de Bienvenido Alvarez; al Sur, con camino; al Este, con tierra de herederos de Vicente Viejo, y al Oeste, con tierra de Javier Menendez y prado de Ricardo Alvarez. Valorada en doscientas pesetas.

6.^a Finca a labor, denominada Valfrío, sita en el mismo término que la anterior, de 5 áreas de cabida aproximadamente; lindante al Norte y Sur, con tierra de herederos de Elena Fernandez; al Este, con tierra de José Rodriguez, y al Oeste, con tierra de Pedro Alvarez. Justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

7.^a Finca destinada a prado y tierra denominada Pandelosciegos, sita en término del pueblo de Las Vallinas, de la parroquia de Salcedo, cerrada sobre sí, de doce áreas de cabida poco más o menos; lindante por el Norte, Sur y Este, camino, y por el Oeste, con prado de Meichor Muñoz y cuadra de Javier Menendez. Valorada en doscientas pesetas.

8.^a La mitad de un hórreo con su suelo, sito en el pueblo de Salcedo, de veinte metros cuadrados poco más o menos todo él, perteneciendo la otra mitad a Segunda Alvarez y Pelayo Fernandez; lindante todo él con caminos. Justipreciado en trescientas pesetas.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en él, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado

o acreditarán haberlo llevado a cabo en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de las correspondientes a los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes de que se trata, se sacan a subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos, debiendo conformarse los licitadores con el certificado de cargas obrante en autos y estará de manifiesto, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento; y

Cuarta. Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demas que hubieren, irán a cargo de los respectivos rematantes.

Pola de Lena, once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. Foraster.

R. al núm. 2.966

Juzgado de Tineo

Don José María Fernandez y Diaz Faes, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido,

Por el presente encargo a las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos en la madrugada del doce de los corrientes, en el comercio de don Juan Gallo Rodriguez, vecino de Folgueras de Cornás, en este concejo, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, sino justificasen su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número setenta del año actual.

Efectos sustraídos:

Cuatro o cinco pares de zapatillas negras.

Un par de zapatillas verdes.

Un par de botas negras.

Dos pares de zapatos de punto de lana, para niño.

Una caja de calcetines marca Nerón.

Ciento cincuenta pesetas, en tres billetes de veinticinco cada uno y el resto en plata y calderilla.

Dado en Tineo, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernandez.—El Secretario judicial, J. Menendez Revilla.

R. al núm. 2.941

Don Félix Zardain Fernandez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Tineo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

Sentencia:

En la villa de Tineo, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Visto el presente juicio ver-

bal entre partes, de la una don Faustino Menendez de Llano, en representación de doña María Arias Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Sillas, en el concejo de Cangas del Narcea, como demandante, y de la otra doña Jesusa Membiela Arias y su esposo don Segundo Rodriguez Vibal, mayores de edad, labradores y vecinos de Carriles, en este concejo, como demandados y declarados en rebeldía, sobre reclamación de renta; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Jesusa Membiela Arias y a su esposo don Segundo Rodriguez Vibal, al pago de las cuatrocientas cincuenta pesetas, que adeudan por rentas vencidas, y al pago de todas las costas causadas, y asimismo procede declararles en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Llanes.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Félix Zardain.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los rebeldes, expido la presente en Tineo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Zardain.—Visto bueno, Fernando Alvarez.

R. al núm. 2.986

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de cantidad a instancia de Celestino Fernández García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Luarca, representado por el Procurador don Eugenio Sors y Suárez y defendido por el Letrado don Ramón Bances Fernández, contra don Ramón González Mayoral, mayor de edad, casado, contratista, ausente en ignorado paradero, y declarado rebelde.

Fallo:

Condenando a Ramón González Mayoral al pago de once mil cincuenta pesetas, a Celestino Fernández García, como remuneración de los servicios de acarreo de materiales con camioneta y carro.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez días ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo.

Y por la rebeldía del demandado

dése cumplimiento al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Oviedo, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 2.957

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama al perjudicado en el sumario número 185 del corriente año, por robo, llamado Emilio Jorge Llopis, de 33 años de edad, casado, industrial, ambulante, hijo de José y de Carmen, natural de Valencia, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante la audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de ser oído en la referida causa y ofrecerle el procedimiento del artículo 109, bajo el apercibimiento correspondiente si no lo verifica.

2.969

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAVIANA

De los montes de Peñamayor, de este concejo, desapareció una vaca propiedad del vecino de La Chalana, de esta villa, D. Nicolás Antuña García, cuyas señas son las siguientes: diez a once años de edad, color morisca, buena presencia, astas negras y recortadas por las extremidades, en el anca derecha tiene la inicial N y en el ojo derecho una mancha.

Se gratificará a la persona que dé razón de la misma a su dueño.

Pola de Laviana, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Julio Castaños.

R. al núm. 2.970

EXTRAVIO

DE ENTRIALGO (PILOÑA),

Perro caza blanco, manchas canela, le falta un pedazo oreja derecha, un ojo más pequeño que otro, despareció el tres del actual de Entrialgo (Piloña), casa de Francisco Perez, que gratificará a quien lo encuentre.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial